



Señor Juez, paso al despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por ADALBERTO MENDOZA ROJANO contra MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO, informándole que se corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito y se encuentra a disposición del juzgado títulos judicial producto de la medida cautelar. . Sírvase proveer. Soledad, septiembre 22 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Radicación: 2004-00596-00  
Demandante: ADALBERTO MENDOZA ROJANO  
Demandado: MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO

### CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado julio 25 de 2018, el despacho resolvió modificar la liquidación presentada por el apoderado ejecutante, pues en el referido auto se tuvo en cuenta los intereses causados desde el 15 de enero de 2004 hasta el primero de julio de 2005 que arrojó un valor de \$1.181.550,63, suma que se tuvo en cuenta en la liquidación modificada, en la cual fueron liquidados los intereses hasta diciembre de 2017 y quedó de la siguiente manera:

Capital	\$2.902.633,00,
Intereses moratorios	\$9.304.912,00
Intereses liquidados inicialmente	\$1.181.550,63
Total liquidación	\$13.389.095,63

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación actualizada del crédito correspondiente a los intereses causados desde el año 2018 hasta el 2022, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, siendo del caso impartirle aprobación pues se liquidan intereses causados hasta su presentación por un valor de \$3.675.043,47, que sumados a la liquidación descrita anteriormente arroja un valor total de \$17.064.139,1, y sumadas las agencias en derecho liquidadas en un valor de \$400.000,00 daría un valor total de \$17.464.139,1.

Verificado el portal del Banco Agrario aparece en nuestra cuenta judicial, depósito judicial por un valor de \$24.421.224,00, valor que excede la liquidación del crédito por lo que se hace necesario ordenar el fraccionamiento del depósito judicial que reposa a órdenes de este despacho por el valor de la liquidación total para ordenar su entrega y cubrir la totalidad del crédito.

Como los dineros que se encuentran a disposición de este proceso cubren la totalidad del valor liquidado y actualizado se ordena la entrega de los mismos hasta por el valor del monto liquidado y aquí actualizado y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, mediante oficio No.0130 de junio 07 de 2022 recibido a través de correo institucional, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, proceso ejecutivo laboral promovido por AURELIA AMRIA ROCHA COLINA con cedula de ciudadanía No. 22.663.055 en contra de MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO con NIT: 890.116.278-9., radicado con el número 2006-00393-00, se comunica EMBARGO dentro del presente proceso, consistente en embargo y secuestro de los dineros REMANENTES que tenga o llegare a tener, el demandado MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO NIT: 890.116.278-9, conforme a lo prevé el artículo 466 del C.G.P.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(...)

*“...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”*

Así las cosas, el Juzgado acogerá el oficio mediante el cual se comunica el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener y que sean de propiedad del demandado, conforme a lo prevé la norma procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida y comunicada a este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación actualizada de los intereses causados y presentados por el apoderado ejecutante, de la cual se corrió traslado y no fue objetada.

**SEGUNDO:** Téngase como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$17.464.139,1, incluido el capital, intereses y agencias en derecho.

**TERCERO:** Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No.412040000582341 cuyo valor es de \$24.421.224,00 por la suma contenida en la liquidación del crédito, quedando fraccionado en \$17.464.139,1 y \$6.957.084,9.

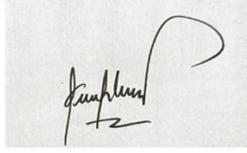
**CUARTO:** Una vez realizado el fraccionamiento ordenado, ordenase la entrega al demandante el valor correspondiente a la liquidación del crédito para el pago total de la obligación.

**QUINTO:** DECRETASE la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros producto del fraccionamiento a que se refiere los dos numerales anteriores.

**SEXTO:** TOMAR ATENTA NOTA del oficio No.0130 del 07 de junio de 2022 proferido dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por AURELIA AMRIA ROCHA COLINA con cedula de ciudadanía No. 22.663.055 en contra de MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO con NIT: 890.116.278-9., radicado con el número 2006-00393-00, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, comunica a esta agencia judicial el embargo de dineros y REMANENTES que tenga o llegare a tener, el demandado MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO NIT: 890.116.278-9

**SEPTIMO:** PÓNGASE a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, los bienes y recursos remanentes del presente proceso, en atención a la media comunicada conforme a lo que se dispuso en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bba3c7f2cef5e2c64d1a346b5841429271a6d80d4b99b38ff71d969ab0f5d2**

Documento generado en 25/09/2022 02:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**